

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cts.

San José, martes 1º de enero de 1889.

NUMERO 1º

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 1º.—† La Circuncisión del Señor: san Almaco, mr., san Concordeo, presb. y mr., san Fulgencio, san Odilon, abad de Cluny. *Feriado.*
Luna nueva a las 3 y 32 m. de la tarde.—De hoy al 7 hará buen tiempo: en algunos días será oscuro, ventoso y frío, y aun puede lloviznar algo del 2 al 4.
Miércoles 2.—San Isidoro, ob. y mr.; san Martiniano, ob., san Macario, abad. Santo del Antiguo Testamento: Set, hijo de Adán.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Decreto. Poder Ejecutivo.
- Circular. Secretaría de Policía.
- Informe. Gobernación.
- Sección Editorial.
- Edictos. Administración Judicial.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

A. DE JESÚS SOTO,
DESIGNADO EN EJERCICIO DE
LA PRESIDENCIA DE LA RE-
PÚBLICA,

En uso de la facultad que le concede el inciso 19, artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Indúltase al reo Rosa Araya de la pena de confinamiento que actualmente descuenta en la villa de Esparta.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á primero de

enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en la cartera de Gracia,

MANUEL J. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Circular á los Gobernadores.

Los temblores de tierra, recientemente ocurridos, han dejado en mal estado muchos edificios públicos y de particulares.

En cuanto á los últimos, los interesados harán las reparaciones que de momento sean precisas; pero U. desplegando en esta triste emergencia todo el celo que debe ser mayor de parte de la autoridad en cualquiera circunstancia desgraciada, mandará hacer los reconocimientos del caso; y si hay casas que amenacen peligro á sus moradores, les evitará U. la entrada á ellas, proveyendo de la mejor manera á toda necesidad.

Sin perjuicio de reparaciones momentaneas, en cuanto á reconstrucciones completas, U. las evitará, porque el Gobierno se propone dar un reglamento sobre este particular.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Nº 16.

San José, 29 de diciembre de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR:

Con el mayor gusto paso á U. el informe de los trabajos practicados en esta oficina, durante el mes de diciembre.

Como de costumbre se hizo el reparto de las publicaciones oficiales, remitiéndolas á los Gobiernos de Centro y Sur América y á los Ministros y Cónsules de esta República en el exterior.

A todos los canjes se remitió también con puntualidad las cuatro ediciones semanales de la Gaceta que han salido en el presente mes.

El canje de publicaciones aumenta cada día más, como U. verá en la lista adjunta, que arroja un total de 57 periódicos nuevos llegados á ésta

en el presente mes, número mayor que el de los meses anteriores.

Se han dirigido nuevas notas á los Cónsules de Costa Rica en Francfort, Viena, Gante, Málaga y Paris, con el objeto de ensanchar más las relaciones que esta oficina sostiene ya con los principales centros de cultura del exterior.

Se escribió á los redactores de los periódicos La Escuela Primaria y La Reforma de la Escuela Elemental, de Mérida de Yucatán y Jalapa en México, respectivamente, pidiendo los números que faltan para completar las colecciones.

Deseando formar una colección de las legislaciones de todos ó la mayor parte de los países, dirigí á los Cónsules de Costa Rica, en todas las naciones donde los tiene, una comunicación en la cual les pedía la Constitución y demás códigos de su nación en cambio de los de Costa Rica.

Se han remitido á algunas sociedades de Francia y España, con el objeto de establecer el canje con ellas, los folletos de don Pedro Pérez Zeledón sobre la cuestión de límites, los Anales del Museo Nacional y los tres primeros números del Boletín Trimestral del Instituto Meteorológico Nacional.

Nuevamente ha obsequiado don Adolfo Carit algunas colecciones de importantes periódicos extranjeros, lo cual me complace en hacer constar aquí.

Pronto quedará terminado el índice de que he hablado á U. en mis anteriores informes.

Durante los meses de noviembre y diciembre, para el servicio de las oficinas públicas, se entregó lo que sigue:

- 1 ejemplar de la obra Costa Rica, Nicaragua y Panamá por M. Mª Peralta.
- 1 ejemplar de Costa Rica en 1886 por J. B. Calvo.
- 6 ejemplares del Código Militar de 1871.
- 2 ejemplares del Código Fiscal.
- 2 " " " Penal.
- 1 " " " Civil.
- 1 " " " Procedimientos.
- 1 colección incompleta de leyes.
- 1 " de leyes de los años de 1827 á 1830, 1847, 1848, 1868 y 1880 á 1887.

Con la debida consideración me suscribo de U. atento y S. S.

BERNABÉ QUIRÓS.

Nuevos canjes de la Gaceta.

Argentina.

- Revista Argentina de ciencias médicas. B. Aires.
- El Factor de Correos. " "
- Boletín del centro naval " "
- Boletín mensual de correos y telégrafos " "
- La Campaña " "

- Periódico del Estanciero B. Aires.
- Boletín Oficial del Estado Mayor General del Ejército " " Luis.
- El Iris " " Luis.

Bélgica.

L' Office de Publicité. Bruselas.

Chile.

- El Buen Consejo Vichuquen.
- La Araucania Mulchen.
- El Arauco Arauco.
- La Antorcha Concepción.
- La Esperanza Cauquenes.
- La Justicia Lebu.
- El Hijo del Pueblo Santiago.
- La Unión Liberal Rengo.
- La Florida Florida.
- El Pisagua Pisagua.
- El Norte Illapel.
- El Progresista Tacna.

Colombia.

La Voz Santa Marta.

Cuba.

El Espirituano Sancti Spiritus.

Estados Unidos.

The Engineering and Mining Journal N. York.

La Dinámica " "

Francia.

- Moniteur Industriel Paris.
- La Tribune Notariale " "
- L'Expansion Coloniale " "
- L'Academie d'Hygiène " "
- Archives de Pharmacie " "
- Journal des Fonctionnaires " "
- L'Alliance Musicale " "
- L'Action " "
- Bulletin Scientifique " "
- La Verité " "
- La Femme Nancy.

Haití.

El Santiagués Sto. Domingo.

México.

- El 18 de Julio Tulacinango.
- El Caudillo S. Cristóbal las Casas.
- La Violeta Monterrey.
- La Palmera del Valle Guadalajara.
- La Palanca Social Zacatecas.
- El Domingo Durango.
- El Amigo del Pueblo Guanajuato.
- El Teléfono Agnascalientes.
- El Zapoteco Tehuantepec.
- La Gaceta de Puebla.
- El Reproductor Campechano Campeche.
- La Niebla Huanchinango.
- El Pensamiento Silao.
- Revista Comercial Tepic.
- El Suplemento " "

<i>Nicaragua.</i>	
El Eco Nacional	León.
<i>Puerto Rico.</i>	
El Criterio	Humacao.
<i>Salvador.</i>	
La Asociación	Sonsonate
El Mercado	Santa Ana.

SECCION EDITORIAL.

Cuando estaba preparado el programa para las fiestas cívicas de esta capital, han venido á interrumpirlas temblores de tierra, de no pequeña intensidad, que han maltrado los edificios públicos y los de particulares.

Según informes recibidos, algún fenómeno geológico está aconteciendo en la cordillera situada al Norte de esta ciudad; y el Gobierno se propone que se hagan estudios científicos sobre el particular.

Pasado ya el pánico producido por esos contratiempos, se restablece la tranquilidad y las fiestas cívicas continuarán hoy.

El año que se fué, se ha despedido malamente de nosotros; esperamos que el que hoy empieza sea próspero y feliz para la República, y que cualesquiera que sean las circunstancias con que la naturaleza pueda afligirnos, éste país presente al mundo el ejemplo de una nación viril, libre, con elementos de riqueza y el ánimo decidido á sobreponerse á todo contratiempo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día diez de enero entrante se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ochenta y tres, folio quiniéncos cinco, número cinco mil ciento cincuenta y siete, asiento uno, que consiste en un terreno y en una casa en él construída, sitos en la tercera manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con solar de Ignacio Rodríguez; Sur, con propiedad de Rafael Pereira, padre; Este, calle pública en medio, ídem de Rafael María Pereira, hijo; y Oeste, con ídem de Josefa Cortés; miden, el terreno, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y no tiene gravamen. Esta finca pertenece á la mortuoria de Marcelino Madrigal Solano y se vende para pagar las costas de dicha mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Alajuela, diciembre 18 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Srío.

3 v. 3.

Á las doce de hoy veinticuatro de

diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, don Eulogio Ugalde y Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de doña María de Jesús Saborío Carrillo, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Srío.

1. v

JOSÉ Mª ACOSTA, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Reyes Barrantes, vecino del barrio de Santiago del Oeste, contra quien en esta fecha he dictado el auto que dice:

“Con presencia del artº 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Reyes Barrantes por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de ésta, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, diciembre 28 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S., Srío.

JOSÉ Mª ACOSTA, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cristóbal Jiménez, contra quien he proveído con esta fecha el auto que dice:

“Con presencia del artículo 730, Parte 3ª del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Cristóbal Jiménez, por el delito de abigeato en perjuicio de Bruno Zeledón. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor.” En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de primera instancia.—Alajuela, diciembre 28 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S., Srío.

CRISTÓBAL GUERRERO ANGULO, Alcalde 2º de la villa de Escasú, con residencia en esta aldea.

A quienes interese hago saber: que el señor Juan Montoya Sandí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta aldea, se ha presentado ante mí solicitando título supletorio de las fincas siguientes: Primera.—Un terreno cultivado de caña de azúcar, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Pascual Anchía; Sur, ídem de Feliciano Delgado; Este, propiedad del compareciente Juan Montoya; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Enrique Cascante. Segunda: un potrero como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, propiedad de Pascual Anchía; Sur, ídem de Feliciano Delgado; Este, calle privada en medio, terreno de Manuel Mora; y al Oeste, propiedad del presentado; sitas en esta aldea, distrito y cantón segundo de esta provincia; están libres de gravámenes, las

hubo por compra al señor Mercedes Delgado y valen próximamente doscientos pesos la primera finca y cincuenta la segunda. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santana.—Diciembre 28 de 1888.

G. GUERRERO.

Rafael Alvarado C.—Hipólito Arroyo. 3 v. 2

EZQUIEL ARCE y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Aniceto Picado y Rojas, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente.—Un terreno como de once y media manzanas, ó sean ocho hectáreas, tres áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela el cual linda: al Norte, con terreno de Policarpo Molina; al Sur, con ídem de Gregorio Benavides, calle en medio; al Este, terreno de la sucesión de Nicolás Moreno; y al Oeste, con ídem de Juan Gregorio Hernández, cultivado de caña de azúcar, potrero, rastrojo y montes, ubicada en dicho terreno una casa de habitación, construída de madera de cedro, cubierta con teja, montada en horcones y forrada con tablas, de siete varas de largo ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milésimos de metro, por seis de ancho, ó sean cinco metros, diez y seis centésimos de metro, con corredor al lado Sur, volado éste de cuartos, con sus correspondientes puertas y ventanas.—Esta libre de gravámenes, la hubo el señor Picado Rojas, por compra en esta pública en la mortuoria del señor Manuel Picado Rojas; y vale cuatrocientos tres pesos treinta y dos centavos.—Se hace esta publicación para que todas las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

—Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día 27 de diciembre de 1888.

EZQUIEL ARCE.

Fidel Quesada.—Manuel Vargas.

3. v. 1.

En escrito presentado por don Adalberto Herrera con fecha 29 de noviembre del presente año, en que pide se le cancele la fianza que rindió para desempeñar el cargo de Registrador de Personas, en esta fecha ha recaído el auto que dice así:—“Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Anúnciese por cuatro veces en el periódico oficial y con intervalos de tres meses cada anuncio, que don Adalberto Herrera y Troyo, ha solicitado la cancelación de la fianza que otorgó para desempeñar el cargo de Registrador de Personas del Registro Público, artículos nueve y diez del respectivo Reglamento.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Secretario.”

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, diciembre 4 de 1888.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ. 3 v. 3.

El señor Agustín Paz, de único apellido, mayor de sesenta y cuatro años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho justificando posesión de la finca siguiente:—Un solar inculto, que mide 6 áreas y 29 centiáreas, tierra propia y plana, de figura rectangular, situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, finca de don Ignacio Cornejo; Sur con propiedad del mismo señor Paz, calle en medio; al Este, con finca de la sucesión de Simón Bejarano; y al Oeste, con solares de Juan Calderón y de la sucesión de Josefa Fonseca; está libre de gravámenes, vale \$ 80; y lo hubo por com-

pra que por iguales partes hizo á los señores Juan Félix, Mercedes, y Cayetano Nájera. Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—27 de diciembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Benjamín Castro B.—Juan C. Fonseca.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora María Ambrosia Baldarramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca que sigue: solar, sembrado parte de café y el resto dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, situado el pueblo de Tobosi, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de José Patricio y Ramón Nicolás Ramírez; Sur, ídem del vecindario; Este, ídem del mismo vecindario, calle en medio; miden el solar 3 hectáreas 49 áreas, y la casa que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, 5 metros de frente por 3 metros de fondo; sin gravamen, habido por compra á Roque Chacón y vale \$ 200.00.

Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. Diciembre 7 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—J. Pacheco.

3—2

Mercedes Chacón y Rivera, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Un solar situado en el distrito primero de este cantón, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente al Norte, por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de José María Aragón; Sur, ídem de Juan Umaña; Este, ídem de Francisco Poveda; y Oeste, calle en medio, ídem de herederos de Eugenia Quesada, habiendo también calle en medio al lado Norte; libre de gravámenes, adquirido por su mitad de gananciales á la muerte de su finado esposo Serapio Ramos, de único apellido, y vale treinta y cuatro pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º Accidental.—Cartago, 19 de diciembre de 1888.

F. V. PERALTA.

Rafael V. Roldán.—Juan Luna Quirós.

3 v. 3.

AVISO.

A las dos y cuarto de la tarde de hoy, prestaron el juramento de ley como albaceas propietario y suplente, respectivamente, en la mortuoria de Andrés Zamora Vargas, los señores Francisca Vargas Azofeifa y Gabriel Zamora Vargas, quedando en posesión de sus cargos.

Juzgado único.—Santo Domingo, diciembre 27 de 1888.

ÁLBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños, Srío.

La señora Francisca Chaves Román, mayor de edad, de oficio doméstico, vecina de esta villa y casada con Manuel Salas, único apellido, pide justificación de posesión de la finca siguiente:—Una casa de adobes y el solar en que está construida, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con solar de Ramona Agüero: Sur, solar de Juan Francisco Chaves: Este, solar de Jesús Quirós; y Oeste, calle en medio, solares de Antonia Aguilar y Adelina Acuña; constante la casa de diez metros de frente por cinco de fondo, poco más ó menos, y el solar como de doce metros de frente por veintisiete de fondo; no tiene ningún gravamen ni carga real; adquirida por herencia de su finada madre María Román Alarcón, y vale ciento setenta pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Paraíso, 24 de diciembre de 1888.

DIEGO CORRALES.

Grego Sáenz.

Vicente Rojas.
3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Hace saber á quienes interese que el señor Estanislao Meléndez se ha presentado solicitando la cancelación de una hipoteca, cuya solicitud junto con su proveído dicen así: "Señor Juez primero civil.—Estanislao Meléndez y Ocampo, mayor de edad, casado-agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, á Ud. respetuosamente digo:—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio doscientos ocho, finca número novecientos veintisiete, Oriental, inscripción número cinco. Por escritura otorgada el día tres de noviembre de 1864, ante don Marcelino Pacheco, Alcalde 3º de esta ciudad, el señor Antonio Arias, vecino de la Isla de esta jurisdicción, hipotecó á favor del señor Jesús Vega de este vecindario, el inmueble anterior para garantizarle el pago de doscientos setenta y nueve pesos, que era en deberle y debía pagarle el día último de mayo de 1865. De dicha hipoteca se tomó razón en el antiguo Registro, libro 23 segundo, folio 61 y vuelto. La hipoteca está prescrita, pues han trascurrido más de dos años, sin que se haya ejercido ninguna acción ni interrumpido la prescripción de la misma. Todo consta de las certificaciones que en debida forma acompaño. Fundado pues, en los artículos 892 y 894 del Código de Procedimientos civiles, solicito que previos los trámites de ley, se mande cancelar la expresada inscripción hipotecaria. Al efecto, pido que se cite por edictos á los que tengan algún derecho en dicha finca por razón de la hipoteca referida, para que en el término de sesenta días se presenten á deducirlo. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano. San José, 8 de noviembre de 1888, á ruego del petente que no sabe firmar, Manuel Bejarano. Para la presentación, Alberto Brenes.—A este escrito proveyó este Juzgado dictando el auto que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos y media de la tarde del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los interesados que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto se presenten á manifestarlo así.—Melchor Cañas.—D. Carranza.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1888.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

D. Carranza.
Srio.

3-3

Rufina Pereira Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión que tiene en la finca siguiente:—Una casa construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, de figura triangular, inculco, situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón lindantes: Norte, propiedad de Miguel Hernández; Sur, calle en medio ídem de los vecinos; Este, ídem de Miguel Hernández; y Oeste, ídem de Ramón Navarro y Ramón Arrieta; constantes la casa de cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar once áreas, diez y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; adquirida por herencia de su finado padre Mario Pereira; y valen noventa pesos, sin gravamen. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía primera.—Cartago, 19 de diciembre de 1888.

J. V. PERALTA.

Juan Luna Quirós.—Rafael Roldán
3-3

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Fidelina Soto, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidelina Soto, por el delito de lesiones; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles."—Prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibida de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la enunciada reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de San José, diciembre 21 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio,
Secretario.

A las doce del día 19 del entrante enero, se rematará en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, una faja de tierra constante de 11 áreas, 89 centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Oeste, con propiedad de la casa de Hipólito Tournon y Compañía; al Sur, con calle pública; y al Este, con propiedad de la misma casa de Tournon y de Otto Von Schröter, cuya faja de tierra está situada en el distrito y cantón primero de esta provincia. Pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende á su solicitud. Está valorada á razón de tres centavos metro cuadrado.

Alcaldía 1ª de San José.—24 de diciembre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Octavio Quesada V.—Julio Cordero.
3 v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del Crimen en primera instancia de esta provincia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Emigdio Solera, contra quien he dictado con esta fecha, el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos Penales, declárase haber lugar á formación de causa contra Emigdio Solera por el delito de lesión á Félix Araya. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—27 de diciembre de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Juan Cordero y Arias, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de Curridabat de la ciudad de San José quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de montes y sabana, sito en San Miguel de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, constante de dos hectáreas y cincuenta áreas, poco más ó menos, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jerónimo Obando y Cayetano Fallas: Sur y Oeste, ídem de la testamentaria de Ramón Zúñiga; y Este, ídem de Francisco Fallas. No tienen gravámenes. Vale cien pesos: fué adquirida por compra á Juan Picado. Se señalan 30 días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 11 de diciembre de 1888.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Secretario.

3 v. 3.

RECIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales, se les participa que del 1º al 8 del entrante mes de enero se les concede de término para que ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes.

28 de diciembre de 1888.

MAUBILIO SOTO.

3-1

Agencia Principal de Policía de la provincia de San José.

Se previene á los habitantes de esta capital que iluminen el frente de sus casas, durante las noches del 29, 30 y 31 del corriente y 1º de enero próximo, en que tendrán lugar las fiestas cívicas, tanto por ornato de la población, como por no estar en corriente, para ese tiempo el alumbrado eléctrico, en razón del cambio de aparatos que la empresa está verificando.

San José, 22 de diciembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

6 v. 5.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por la Policía y como perdidos los animales siguientes:

Diciembre 22.—Una vaca sarda, colorada, cachos pequeños, inglesa, marcada en el cuarto derecho;

Diciembre 17.—Una vaca sarda, clara, marcada en el cuarto del lado de montar.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, diciembre 28 de 1888.

CAMILO MONJE.

AVISO.

En las fechas indicadas al margen han sido depositados por esta autoridad como perdidos los animales siguientes:

Setiembre 15 de 1888.—Un buey moro.

Noviembre 8.—Una vaca achotilla, frontina.

Diciembre 10.—Un caballo blanco encasquillado.

" 18.—Una vaquilla sarda, bosca.

" 22.—Un caballo retinto, pequeño.

" 25.—Una mula parda.

" 25.—Una yegua alazana, chinga.

" 25.—Un novillo sardo, amarillo.

" 25.—Una vaca barcina.

" 25.—Una ternera alazana.

" 25.—Una vaquilla barcina, careta.

" 25.—Un caballo melado, encasquillado.

" 25.—Un caballo alazán, careta.

" 25.—Una yegua retinta, frontina.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, sirvanse presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, 27 de diciembre de 1888.

RICARDO AGUILAR.

3 v. 1.

Jefatura Política de San Ramón.

Diciembre 21 de 1888.

Nº 790.—Diciembre 21 de 1888.—Señor Agente de Policía de este cantón.—Fundado en el artículo 67 del Reglamento de Policía, notificará U. á todos los vecinos que tengan casas en las dos calles principales del centro, llamadas "Calle Real" y "Calle del Tremedal," la obligación que tienen de construir las aceras en la alineación correspondiente; debiendo ser éstas de piedra labrada, señalándose al efecto, el día último del mes de abril del año entrante de 1889, bajo la pena de hacerlo la Policía á costa de los interesados.—Dios guarde á U.

IGNACIO MERINO.

ANUNCIOS.

FIESTAS EN SAN JOSÉ.

Ferrocarril de Costa Rica.

División Central.

Habiéndose fijado de nuevo los días martes, miércoles y jueves 1º, 2 y 3 del entrante mes de enero para las fiestas de esta capital el itinerario que observarán los TRENES ORDINARIOS en dichos días, será el siguiente: De San José para provincias 8 a. m.: Alajuela y Cartago para San José..... 10 a. m. De San José para provincias 6 p. m.

San José, 31 de diciembre de 1888.

MINOR C. KEITH.

Retretas.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo ha dispuesto, que para comodidad del público, las retretas de los días de las fiestas cívicas se den en el Parque de Morazán.

San José, diciembre 28 de 1888.

Dirección General de Correos.

AVISO.

Durante los días 30 y 31 del corriente y 1º del entrante enero, la correspondencia para Puntarenas y camino, se despachará de esta oficina á las 7 a. m., y saldrá de Alajuela con destino á San José á las 10 a. m.

La de Cartago y la Unión también se sujetará al mismo itinerario. Para las provincias, Carrillo y Limón, saldrá de San José á las 1 p. m. El despacho se abrirá á las 6 de la mañana y se cerrará á la una de la tarde.

San José, diciembre 20 de 1888.

M. G. ESCALANTE.

6 v. 3

